

Resolución de la Gerencia de Administración N° 327 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 25 de noviembre del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 10273-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella; el Informe N° 1226-2022-GA-MDCN de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1472-2022-GPPYMI-GM/MDCN-T, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Memorandum Circular N° 69-2022-GA-GM-MDCN-T con fecha de recepción 21 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0148-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 21 de noviembre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe N° 811-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el informe N° 314-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T de fecha 17 de noviembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería, el, el; el informe N° 1278-2022-GA-MDCN-T, el Informe N° 314-2022SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; el proveído N° 7368-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 10273-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022, presentado por la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella quien solicita el cumplimiento de pago por concepto de beneficios económicos de pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020 por el monto de S/. 38,984.39 (Treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 39/100 soles) reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2021;

Que, mediante Informe N° 1226-2022-GA-MDCN de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para el cumplimiento de pago solicitado por la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella sobre beneficios por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 por el importe de S/. 38,984.39 (Treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 39/100 soles);

Que, mediante informe N° 1472-2022-GPPYMI-GM/MDCN-T, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, quien luego del análisis a los antecedentes y revisión de la documentación emite opinión favorable para reconocimiento de deuda por concepto de beneficios de pactos colectivos por la suma de S/. 38,984.39 (Treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 39/100 soles), asimismo debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; la presente deuda será considerada en las en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, mediante Memorandum Circular N° 069-2022-GA-MDCN con fecha de recepción 21 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, se solicitó a la Subgerencia de Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Tesorería emita opinión sobre el reconocimiento y cumplimiento de pago por concepto de bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 a favor de la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella;

Que, mediante Informe N° 0148-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 21 de noviembre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones, informa sobre el sistema de planillas (base de datos), referente a los beneficios económicos de pactos colectivos, refiriendo como monto general de S/. 38,984.39 (Treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 39/100 soles) a favor de la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella, quien se encuentra en el régimen D.L.276 y afiliado al sindicato de SITRAMUN-CN;

Que, mediante Informe N° 811-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien en base al Informe N° 0148-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 21 de noviembre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones y a lo solicitado por la servidora Lidia Marcelina Juanillo Centella, se tiene una deuda total general de S/. 38,984.39 (Treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 39/100 soles) a favor de la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella por concepto de pactos colectivos del año 2018, 2019 Y 2020;

Que, mediante Informe N° 314-2022SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, precisa que no se encontraron pagos referentes a la Resolución de Alcaldía N° 428-2021 a favor de la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella por los conceptos de bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, por lo tanto, a la fecha se cuenta con una deuda pendiente por los siguientes importes:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO	S/.
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO 2018	S/., 13,874.38
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO 2019	S/., 11,235.63
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO 2020	S/., 13,874.38
DEUDA TOTAL		S/., 38,984.39

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso. se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la Sra. LIDIA MARCELINA JUANILLO CENTELLA, correspondiente a la bonificación por pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020, por la suma de S/. 38,984.39 (Treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 39/100 soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2018	S/. 13,874.38
2019	S/. 11,235.63
2020	S/. 13,874.38
TOTAL	S/. 38,984.39

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SECRETARÍA